PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

- PROCEDIMIENTO ABIERTO -

EXPEDIENTE NÚMERO 2307OB03

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña.

El contrato, en materia de protección de datos, estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de conformidad con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP y a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En cualquier caso, el presente contrato tiene la consideración de privado y se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El desconocimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas particulares y de cualquier otro documento que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a los licitadores de su cumplimiento.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta concurrencia es la contratación, por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante, CCMA, SA), del servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección, alarma y extinción automática de incendios de los edificios de Sant Joan Despí y delegaciones de televisión.

Los requerimientos técnicos del servicio se describen en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea es la 50413200-5.

División del contrato en Lotes:

El contrato no puede dividirse en lotes porque se trata de un servicio único. La división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para toda la duración prevista, prórrogas incluidas, es de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIEZ EUROS (367.010 €), IVA no incluido, que se desglosan de la siguiente manera:

- El valor estimado de la contratación del mantenimiento preventivo de la sede de Sant Joan Despí y de las delegaciones de televisión es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €), IVA no incluido.

- El valor estimado de las posibles actuaciones de mantenimiento correctivo de la sede de Sant Joan Despí y de las delegaciones de televisión es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIEZ EUROS (175.010 €), IVA no incluido.

- El valor estimado de las modificaciones previstas en el contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €), IVA no incluido.

CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (194.630 €), más el 21 % de IVA, lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (235.502,30 €), desglosado de la siguiente manera:

- El presupuesto base de licitación del mantenimiento preventivo de la sede de Sant Joan Despí y de las delegaciones de televisión es de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), más el 21 % de IVA, lo que hace un total de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120 €).
- El presupuesto base de licitación de las posibles actuaciones de mantenimiento correctivo de la sede de Sant Joan Despí y de las delegaciones de televisión es de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (98.630 €), más el 21 % de IVA, lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (119.342,30 €).
- El presupuesto base de licitación de las modificaciones previstas en el contrato es de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) , más el 21 % de IVA, lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040 €).

Este es el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran en la licitación del presente contrato.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de dos años y se prorrogará automáticamente por anualidades, hasta sumar un máximo de cuatro años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra parte, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización del período inicial o del prorrogado, su voluntad de no prorrogar el contrato.

SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes deberán estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CCMA, SA y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión, con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultaran adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los integrantes que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas por cada uno de sus integrantes.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser, como mínimo, la misma que la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán su capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y, cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas que regulan su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública, cuando se comparezca o se firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán su capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** la acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles pertinentes de su Estado miembro de establecimiento o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar donde tenga su domicilio la empresa, en el que conste, previa acreditación por parte de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local, en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 200.000 €.

 El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

 a. *Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:*
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a cada uno de los 3 últimos ejercicios, con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

 Las cuentas deberán estar revisadas por un auditor de cuentas, siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación (circunstancia que deberá acreditarse convenientemente).

 b. *Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no** tengan obligación de presentar cuentas anuales:*

 - Impuesto sobre Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

 En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable, auditado, que certifique que, a dicha fecha, se ha restituido el equilibrio patrimonial.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice un límite máximo de indemnización por el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 500.000 euros. La acreditación de la existencia del seguro se efectuará mediante certificado expedido por la aseguradora.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Certificados de inscripción en el Registro Oficial de la Generalitat de Catalunya como empresa autorizada como instaladora o mantenedora de instalaciones de protección contra incendios en el Libro Registro de la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con

lo establecido en el RD 1942/93. Los certificados deben habilitar al licitador para instalar y mantener las instalaciones de protección contra incendios objeto de este contrato.

2. Relación de los principales servicios de mantenimiento de instalaciones contra incendios asimilables en complejidad al objeto del presente contrato realizados en los años 2020, 2021 y 2022, indicando fechas y una breve descripción del servicio de mantenimiento y los destinatarios. Se considerarán servicios asimilables los de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios con un mínimo de tres centrales de incendios interconectadas en anilla y con sistema gráfico de gestión. La relación de servicios deberá presentarse en un documento de igual formato que **el Anexo 3**. El licitador deberá acreditar un mínimo de tres servicios mediante certificado de buena ejecución emitido por la empresa receptora del servicio.

3. Perfiles profesionales del personal puesto a disposición del contrato, que son un coordinador y responsable del mantenimiento y dos técnicos de campo asignados al contrato, cumpliendo los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, apartado 7, donde se indique:

 - Descripción de la formación, capacitación y experiencia de la persona propuesta.
 - Justificación de la titulación académica, colegiación profesional y/o formación requerida.
 - Documento que acredite el tiempo de su vinculación con la empresa licitante.

 Las empresas de nueva creación podrán aportar como experiencia requerida en este apartado la que puedan acreditar como acumulada en otras empresas.

4. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

5. Acreditación mediante certificado ISO 9000 o similares de gestión de calidad de la empresa.

6. Certificado acreditativo de que la empresa licitante es instalador autorizado del material de la marca Zettler.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

<u>Integración de la solvencia con medios externos:</u>

Para la ejecución del contrato, las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de las entidades mencionadas. En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

Mientras el contrato esté en vigor, la CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. De acuerdo con la disposición adicional 15.3 LCSP, los licitadores deben presentar sus proposiciones en dos sobres, por medios electrónicos. En este sentido, la Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital, aprueba la aplicación de Sobre digital integrado en la PSCP (Plataforma de Servicios de Contratación Pública).

La aplicación de «Sobre digital» es accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la PSCP (https://contractaciopublica.gencat.cat). Desde esa dirección, la empresa licitadora puede acceder a la herramienta de presentación de proposiciones que le permite preparar y presentar las proposiciones mediante Sobre digital.

Una vez que accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en dicho formulario de alta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el **e-NOTUM**.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

En el momento de hacer el envío de la proposición, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido o admitido por el Consorcio AOC. La firma del resumen de la oferta en PDF comporta la firma de todos los documentos que la integran.

La presentación de proposiciones por medio del Sobre digital se basa en una aplicación web mediante la cual se realiza la encriptación de las proposiciones antes de ser enviadas y son las empresas licitadoras las que custodian las claves con las cuales se inicia el proceso de descifrado de las proposiciones presentadas. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave o claves (puede ser la misma clave para todos los sobres o una clave diferente para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada. En la apertura de los sobres se validan todas las firmas mediante la Plataforma de Servicios de Identificación y Firma (PSIS) del Consorcio AOC.

Se puede encontrar tanto el material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre digital como las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas en el apartado de «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional 16.ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y, después, realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Por tanto, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de recibir documentos de ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función del tipo de documentación afectada, las consecuencias jurídicas con respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

9.2. De acuerdo con la Disposición adicional 15.ª de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que el licitador haya indicado, momento a partir del cual la empresa podrá acceder a la notificación en cuestión.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el aviso de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, los licitadores interesados, deben suscribirse como interesadas, a través del servicio de suscripción, a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso, de forma inmediata, en las direcciones electrónicas de las personas suscritas, de cualquier novedad, publicación o aviso relacionados con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con motivo o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente contrato se realizarán mediante la publicación en el perfil del contratante, regulado en el artículo 347 LCSP.

La publicación en el perfil del contratante deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de la publicación.

9.3. Los licitadores deberán presentar sus propuestas antes de las **13:00 horas del día 16 de agosto de 2023**.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido del presente pliego y de todos y cada uno de los documentos que formen parte de la contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o sobre el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablón, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA hasta el día **4 de agosto de 2023**.

La CCMA, SA podrá pedir a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los licitadores deberán presentar su propuesta debidamente indexada, de acuerdo con el orden establecido en los apartados siguientes.

La información que no se encuentre dentro de su correspondiente apartado no será valorada por la Mesa de Contratación.

En caso de que los documentos aportados por los licitadores en cada uno de los sobres no se puedan ver porque no se pueda descifrar el documento o bien el archivo esté corrupto o dañado, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa licitadora una copia de la documentación en soporte físico electrónico (USB o lápiz de memoria) y comprobará las huellas electrónicas (hashes) de la documentación aportada con las huellas recogidas en la herramienta. Se comprobarán las huellas electrónicas de los documentos a través de la herramienta de Sobre digital, a fin de verificar que los documentos aportados son los mismos que los que se incluyeron en la oferta.

9.4.1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

a) Formulario del Documento Europeo Único de Contratación **(DEUC)** que se adjunta como Anexo a este pliego.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Los licitadores tendrán que rellenar **únicamente** las **Partes y apartados** siguientes del **DEUC**:

- **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**.
- **Parte II: Información sobre el operador económico:**
 A: Información sobre el operador económico: Solo es necesario rellenar el apartado de Identificación; el resto de apartados, no.
 B: Información sobre los representantes del operador económico.
 C: Información sobre el Recurso a la Capacidad de otras entidades.
 D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.
- **Parte III: Motivos de exclusión:**
 A: Motivos referidos a condenas penales.
 B: Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social.
 C: Motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional.
- **Parte IV: Criterios de selección:**
 B: Solvencia económica y financiera: Apartados 1a) y 5 Seguro.
 C: Capacidad técnica y profesional: Apartados 1b) y 8.

b) Certificado acreditativo de haber realizado la visita al Centro de Sant Joan Despí.

c) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo del **Anexo 1,** que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar, además, los siguientes certificados:

1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas contempladas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.4.2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

Para valorar los criterios cualitativos de la cláusula décima, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

a) Oferta económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 2**.

En el importe se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA, que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para su valoración.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición.

9.5. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y, por tanto, no será en acto público.

DÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los siguientes:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección servicios jurídicos.
- Vocal: Albert Llarch Rubio, dirección de seguridad.
- Vocal: Joan Bosch Rovira, infraestructuras y sostenibilidad.
- Vocal: Josep Maria Tapia, departamento de compras
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección económica y financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, dirección de compras.

- Suplente: Eva Carretero Ors, servicios jurídicos.
- Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de compras.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

UNDÉCIMA. - VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa, calificada la documentación general, seleccionará al licitador que en conjunto haga la mejor proposición con base en la relación calidad-precio, teniendo en cuenta, como único criterio de valoración, el importe de la oferta económica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN

Oferta económica	Hasta 100 puntos

11.1. Valoración de las ofertas:

A) Valoración de la oferta económica (hasta 100 puntos):

1. Se valorará el precio total del mantenimiento preventivo ofertado para la sede de televisión y delegaciones durante los 4 años de contrato. Cuadro A.1 Anexo 2. **Hasta 44 puntos.**

2. Se valorará el precio por hora de servicio de trabajos de mantenimiento correctivo o extraordinario. Cuadro A2. Anexo 2. **Hasta 16 puntos.**

3. Se valorará el precio por hora por trabajos de programación de las centrales y del sistema de gestión gráfica TXG. Cuadro A3. Anexo 2. **Hasta 3 puntos.**

4. Se valorará el precio total del retimbrado de todas las botellas de gas durante los 4 años de contrato. Cuadro A.4. Anexo 2. **Hasta 16 puntos.**

5. Se valorará el precio total de la sustitución de todos los extintores previstos en los 4 años de contrato. Cuadro A.5 Anexo 2. **Hasta 8 puntos.**

6. Se valorará el precio total del retimbrado de todos los extintores previstos en los 4 años de contrato. Cuadro A.6. Anexo 2. **Hasta 9 puntos.**

7. Se valorará el precio ofrecido de la prueba de *Door Fan Test*. Cuadro A.7. Anexo 2. **Hasta 4 puntos.**

Los importes anuales de los mantenimientos preventivos, Cuadro A.1 Anexo 2, no pueden ser decrecientes con los años de contrato. Las ofertas que incumplan este requisito serán excluidas del procedimiento.

Para valorar los siete criterios objetivos de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=N*((Omin/Pmax)-(Ov/Pmax)+1)$$

Donde:

P = puntuación.
N = puntuación máxima del criterio.
Omin = oferta más económica.
Pmax = precio máximo.
Ov = oferta a valorar.

11.2. Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

11.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20 % de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada, se tomará como referencia:
el precio total del mantenimiento preventivo por los 4 años.

Si el precio del «mantenimiento preventivo» por los cuatro años es inferior al 20 % de la media, se considerará la temeridad de la propuesta.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DUODÉCIMA. - RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOCUARTA. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) <u>Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).</u>

a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o, en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

g) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos. La declaración se realizará de acuerdo con el modelo del **Anexo 4.**

B) <u>Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).</u>

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.

b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

c) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos. La declaración se realizará de acuerdo con el modelo del **Anexo 4**.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de manera adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOQUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOSEXTA. - PAGO DEL PRECIO

La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes, una vez transcurridos 30 días de la fecha de factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y deberá ser recibida por parte de la CCMA, SA antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura. Esta factura deberá emitirse de forma electrónica y entregarse a la CCMA, SA a través del punto de entrada de la Administración Abierta de Cataluña, y deberá incluir, necesariamente, el número de pedido o el número de contrato que figurará en el pie de página.

No tendrán la obligación de presentar la factura electrónica las personas y casos en los que la normativa reguladora lo exceptúe.

No procederá la revisión de precios.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

 También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que le sean de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

 Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP y, especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la cual dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

 La empresa adjudicataria deberá disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, SA, debiendo comunicar su aplicación al personal destinado al servicio objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la Seguridad Social referidas al personal propio a su cargo.

 La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas,

en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los distintos servicios por prestar, así como la fijación de los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA, mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches y material de producción en general.
- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las labores que se deben realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
- El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados/as al mismo.
- El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y el funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada y las normas internas de la CCMA, SA, con el fin de garantizar unos niveles adecuados de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El contratista cumplirá las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en relación con las medidas preventivas técnicas y organizativas que deban

implantarse en la empresa para evitar el contagio de la COVID-19, respecto del personal destinado a la ejecución de este contrato.

b) El contratista se obliga a aplicar, en la ejecución de las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

c) La empresa deberá utilizar preferentemente el catalán en sus relaciones con la CCMA, SA.

d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla, en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

e) El contratista no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA.

f) La empresa adjudicataria, como condición esencial en relación con los datos a los que tenga acceso con motivo del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con motivo de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Documentación que debe entregar el adjudicatario:

1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento en el que conste:

- Los servicios contratados y las actividades por realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
- Que los empleados asignados a la prestación del servicio estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
- El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente mediante este.
- Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, SA, deberán ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.

2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.

3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.

4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en caso de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, SA, ya sea de forma puntual o de forma continuada.

5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido en las dependencias de la CCMA, SA.

DECIMOCTAVA. - TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido —y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad— asumen particularmente las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.

d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de

competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.

h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.

i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades.

j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

DECIMONOVENA. - SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros, sin limitación presupuestaria, la realización parcial de la prestación.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA, en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica, la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La CCMA, SA habilitará al adjudicatario, que actuará como encargado del tratamiento, para que trate por su cuenta los datos de carácter personal para prestar los servicios descritos en este contrato.

Los tratamientos consistirán en:

- Custodiar los datos y la información facilitados por la CCMA, SA.
- Tratar la información facilitada por la CCMA, SA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto del encargo, la CCMA, SA, responsable de los tratamientos, pondrá a disposición del adjudicatario, encargado del tratamiento, la información que se describe en este contrato.

La CCMA, SA facilitará un acceso seguro al adjudicatario según se establece en el pliego de prescripciones técnicas. Será responsabilidad de este garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho acceso y seguir en todo momento los protocolos de seguridad que le marque la CCMA, SA.

Una vez finalizado este contrato, el adjudicatario deberá devolver a la CCMA, SA los datos personales y suprimir cualquier copia que obre en su poder.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento de la CCMA, SA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de la CCMA, SA, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y apellidos, y datos de contacto del encargado y responsable del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país o esa organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- El encargado del tratamiento podrá establecer otras medidas técnicas y organizativas que considere oportunas.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. *(El adjudicatario)* podrá comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la CCMA, SA. En este caso, la CCMA, SA deberá identificar, previamente, el contratista o contratistas a los que deben comunicarse los datos, los datos que se deben comunicar y las medidas de seguridad que deben aplicarse para proceder a la comunicación.

Si la empresa contratista transfiriera datos a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informar a estas personas autorizadas convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para su tratamiento.

i) En relación con el ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso.
2. Rectificación.
3. Supresión.
4. Limitación del tratamiento.
5. Portabilidad de datos.
6. Oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@ccma.cat . La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día hábil en que se ha recibido la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, si procede.

j) Derecho de información:

El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de correo electrónico, de las violaciones de la seguridad de los datos a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone de ella, se debe facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de datos.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción (grave o leve) sometida al régimen sancionador previsto en el Título IX de la LOPDGDD.

l) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.

m) Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa a la APDCAT.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

o) Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo que, en todo caso, incluya, entre otras, las siguientes:

a) La seudonimización y el cifrado de los datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que se deriven medidas específicas, y/o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento

de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos (indicar el código de conducta, el sello, la certificación o el estándar donde se definen las medidas aplicables), debe aplicar estas medidas.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

p) Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

q) Destino de los datos:

Devolver todos los datos una vez que haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes, salvo que se requiera la conservación de los datos en virtud de los supuestos previstos en la LOPDGDD.

r) Subcontratación

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicar este hecho de forma fehaciente a la CCMA, SA e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado, quedan obligados solo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

Obligaciones del responsable de la CCMA, SA

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

VIGESIMOPRIMERA. - DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Este pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente concurrencia tienen carácter contractual.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la CCMA, SA.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos y con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1- Carga de botellas de gas por posibles recargas en caso de ser utilizadas.
2- Carga o sustitución de extintores en caso de ser utilizados.
3- Modificación del aislamiento de salas por problemas de estanqueidad.
4- Modificación de carga en botellas de gas por variaciones en el volumen de la sala que se debe proteger.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito.

VIGESIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
e) El mutuo acuerdo de las partes.
f) Las establecidas expresamente en el contrato.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente por cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP, procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se remita esta notificación.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOSEXTA. - FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, julio de 2021

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

D. / D.ª, con DNI, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, n.º, código postal, con NIF de la sociedad n.º

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene 50 o más personas trabajadoras

☐ **SÍ**

☐ **NO**

En caso afirmativo, se adjuntan a esta declaración los certificados indicados en la cláusula 9.4.1 apartado c) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas número **2307OB03 «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA»,** firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En, el día de de 2023

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. / D.ª, como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, calle, n.º, código postal....., con NIF de la sociedad n.º, informado / informada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas número **2307OB03 «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA»,** manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador a la mencionada concurrencia de ofertas.

A tal fin, se compromete, en nombre de la sociedad que representa, a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que en este figuran, ofreciendo el servicio con los precios (IVA aparte) que se detallan:

A) LISTADO DE PRECIOS SUJETOS A VALORACIÓN

A.1. Precios mantenimiento preventivo

PRECIO SEDE SANT JOAN DESPÍ + PRECIO DELEGACIONES	Precio máximo	**Precio oferta (sin IVA)**	**Precio (IVA incluido)**
Octubre 2023 - Septiembre 2025	72.000 €		
Octubre 2025 - Septiembre 2026	36.000 €		
Octubre 2026 - Septiembre 2027	36.000 €		
TOTAL	**144.000 €**		

Los importes anuales de los mantenimientos preventivos no pueden ser decrecientes con los años de contrato.

A.2. Precio por hora de servicio de mantenimiento correctivo o extraordinario

	Oferta económica	**Precio máximo**
Precio HORA servicio operario		**55 €**

A.3. Precio por hora de servicio de programación de las centrales y del sistema de gestión gráfica txg.

	Oferta económica	**Precio máximo**
Precio HORA servicio programación y sistema gráfico TXG		**100 €**

A.4. Precios de retimbrado de botellas de gases

N.° cilindro	Fecha fabricación	Tipo agente	Carga	Tara	Total	Fecha de retimbrado	Precio (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
02/44099	dic-13	FM-200	50,0	76,6	126,6	dic-23		1200,00 €
03/8803065	dic-13	FM-200	106,0	114,1	220,1	dic-23		1400,00 €
03/8803070	dic-13	FM-200	106,0	113,5	219,5	dic-23		1400,00 €
03/88301101	dic-13	FM-200	108,0	134,0	242,0	dic-23		1400,00 €
03/8830107	dic-13	FM-200	108,0	134,5	242,5	dic-23		1400,00 €
03/8830106	dic-13	FM-200	108,0	134,5	242,5	dic-23		1400,00 €
06/8122097	dic-13	FM-200	111,0	81,6	192,6	dic-23		1600,00 €
AA201455	dic-13	FM-200	117,0	103,7	220,7	dic-23		1600,00 €
AA201459	dic-13	FM-200	117,0	103,8	220,8	dic-23		1600,00 €
AA201436	dic-13	FM-200	117,0	103,7	220,7	dic-23		1600,00 €
AA201465	dic-13	FM-200	144,0	101,1	245,1	dic-23		1600,00 €
N-342501	dic-13	FM-200	62,0	86,7	148,7	dic-23		1300,00 €
6436008	jul-04	FM-200	40,0	47,2	88,6	jul-24		1100,00 €
04/8292/003	jul-04	FM-200	89,0	106,0	198,4	jul-24		1400,00 €
AA230012	sep-04	FM-200	61,0	69,0	143,5	ago-24		1300,00 €
AA729974	sep-04	FM-200	79,0	80,0	161,0	ago-24		1300,00 €
AA229987	sep-04	FM-200	79,0	72,0	161,0	ago-24		1300,00 €
AA230027	sep-04	FM-200	80,0	72,0	161,7	ago-24		1300,00 €
AA229949	sep-04	FM-200	96,0	98,0	199,3	ago-24		1400,00 €
AA264379	oct-04	FM-200	135,0	121,0	256,0	sep-24		1600,00 €
229964	mar-09	FM-200	105,0	98,8	206,8	dic-24		1400,00 €
00128	jun-01	FM-200	107,0	90,0	197,0	jun-25		1400,00 €
05/313887	jul-05	FM-200	10,0	19,8	29,8	jul-25		800,00 €
Precio total 1 octubre 2023 - 30 septiembre 2025							… … … €	**31.800,00 €**
05/8841/150	ene-06	FM-200	84,0	121,0	205,0	ene-26		1300,00 €
05/8841/145	ene-06	FM-200	84,0	121,0	205,0	ene-26		1300,00 €
06/8752/106	sep-06	FM-200	68,4	77,0	151,1	sep-26		1300,00 €
06/103444	nov-06	FM-200	25,0	49,6	75,6	nov-26		1100,00 €
06/105733	nov-06	FM-200	50,0	78,6	131,0	nov-26		1200,00 €
06/105822	nov-06	FM-200	53,0	79,6	135,0	nov-26		1300,00 €
06/105768	nov-06	FM-200	57,0	77,8	137,0	nov-26		1300,00 €
05/8843/142	nov-06	FM-200	73,0	72,0	147,8	nov-26		1300,00 €
06/8496/111	nov-06	FM-200	78,0	67,4	148,8	nov-26		1300,00 €
06/8496/109	nov-06	FM-200	80,0	67,6	151,2	nov-26		1300,00 €
06/105846	jun-06	FM-200	49,0	79,6	128,6	dic-26		1200,00 €
06/8496/112	may-06	FM-200	74,0	67,6	145.4	dic-26		1300,00 €
Precio total 1 octubre 2025 - 30 septiembre 2026							… … … €	**15.200,00 €**
06/8122/152	nov-06	FM-200	103,0	76,2	183,2	ene-27		1600,00 €
06/8122/059	nov-06	FM-200	115,0	76,2	195,2	ene-27		1600,00 €
AA816041	may-17	FM-200	11,0	17,3	28,3	may-27		800,00 €
Precio total 1 octubre 2026 - 30 septiembre 2027							… … … €	**4.000,00 €**
						TOTAL 4 años	… … … €	51.000,00 €

A.5. Precios de sustitución de extintores.

EXTINTORES NUEVOS	Precio unidad (sin IVA)	Precio máximo unidad (sin IVA)	Uds.	Precio total oferta (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
CO_2 10 kg		270	1		270,00 €
CO_2 5 kg		95	25		2375,00 €
CO_2 2 kg		70	1		70,00 €
ABC 9 kg		60	2		120,00 €
ABC 6 kg		50	95		4750,00 €
ABC 3 kg		45	1		45,00 €
Precio total 1 octubre 2023 - 30 septiembre 2025				**… … … €**	**7.630,00 €**
CO_2 10 kg		270	34		9180,00 €
CO_2 5 kg		95	82		7790,00 €
CO_2 2 kg		70	2		140,00 €
ABC 6 kg		50	7		350,00 €
Precio total 1 octubre 2025 - 30 septiembre 2026				**… … … €**	**17.460,00 €**
CO_2 5 kg		95	4		380,00 €
ABC 6 kg		50	3		150,00 €
Precio total 1 octubre 2026 - 30 septiembre 2027				**… … … €**	**530,00 €**
TOTAL 4 AÑOS				**… … … €**	**25.620,00 €**

A.6. Precios de retimbrado de extintores.

RETIMBRADOS EXTINTORES	Precio unidad (sin IVA)	Precio máximo unidad (sin IVA)	Uds.	Precio total oferta (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)
CO_2 10 kg		80	34		2720,00 €
CO_2 5 kg		60	2088		10 082,00 €
CO_2 2 kg		40	1		40,00 €
ABC 25 kg		100	202		200,00 €
ABC 9 kg		50	255		250,00 €
ABC 6 kg		45	5880		9.459,00 €
ABC 3 kg		40	50		401,00 €
ABC 1 kg		30	2		60,00 €
Precio total 1 octubre 2023 - 30 septiembre 2025				**… … … €**	**23.200,00 €**
CO_2 5 kg		60	7		420,00 €
CO_2 2 kg		40	6		240,00 €
ABC 25 kg		100	1		100,00 €
ABC 6 kg		45	15		675,00 €
Precio total 1 octubre 2025 - 30 septiembre 2026				**… … … €**	**1.435,00 €**
CO_2 5 kg		60	3		180,00 €
ABC 6 kg		45	35		1575,00 €
Precio total 1 octubre 2026 - 30 septiembre 2027				€	**1.755,00 €**
TOTAL 4 AÑOS				**… … … €**	**26.390,00 €**

A.7. Precio de una prueba *Door Fan Test* para comprobar la estanqueidad en extinciones automáticas

Precio prueba + informe *Fan Test* para medir la estanqueidad en las salas con sistemas de extinción automática

	Precio máximo (sin IVA)	Oferta económica (sin IVA)	Precio total (IVA incluido)
Prueba estanqueidad *Door Fan Test* (*)	**800 €**		

* Las salas por comprobar tienen áreas de hasta 168 m^2, con volúmenes desde 6 m^3 hasta 622 m^3

B) LISTADO DE PRECIOS NO SUJETOS A VALORACIÓN

Precios máximos de los recambios por mantenimiento correctivo y ampliaciones.

RECAMBIO ZETTLER (*)	Precio unitario (sin IVA)	Precio máximo unitario (sin IVA)
Batería / Fuente Alimentación Central ZX EXPERT 12V 38Ah		300 €
Detector óptico 830P con base		45 €
Detector térmico 830H con base		40 €
Módulo entrada CIM800-D800		80 €
Módulos salida relé RIM800		70 €
Pulsador MCP820		50 €
Luces estroboscópicas direccionables		30 €
Luces indicadoras de acción		12 €
Tarjeta procesadora 2 bucles XLM800		340 €
Cable conexionado elementos bucle (m) (**)		2 €

(*) Recambios compatibles con los elementos de campo que están en servicio.

(**) El cableado es de manguera categoría AS+ formada por dos conductores (rojo/negro) de cobre pulido, de 2x1,5 mm^2, con apantallado de aluminio y cubierta exterior de poliolefina, cumpliendo todas las normativas de detección de incendios para locales de pública concurrencia.

RECAMBIO CENTRALITAS AUTÓNOMAS EXTINCIÓN Y OTROS ELEMENTOS (*)**	Precio unitario (sin IVA)	Precio máximo unitario
Detector convencional con base		33 €
Base detector convencional		3 €
Pulsador central convencional		20 €
Batería 12V 7Ah para central convencional y/o fuente alimentación.		25 €
Centralita convencional completa		900 €
Indicador luminoso extinción disparada		100 €
Avisador acústico		45 €
Retenedor puerta cortafuegos		100 €
Fuente alimentación supervisada 24V 5A con carga de baterías		300 €
Letrero señalización luminiscente DIN A4		6 €

(***) Recambios homologados compatibles con las centralitas autónomas de extinción y con el resto de instalación actual.

Todos los precios presentados serán siempre tomados por parte de la CCMA, SA como máximos.

Firma y sello de la empresa.

En, a de..... de 2023

ANEXO 3

SOLVENCIA TÉCNICA.

Modelo de presentación de la relación de los principales servicios de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios realizados por el licitador en instalaciones asimilables a la que es objeto del presente contrato

NOMBRE DEL SERVICIO:					
NÚMERO DE CENTRALES EN ANILLA: BREVE DESCRIPCIÓN:					
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TEL. O MAIL

NOMBRE DEL SERVICIO:					
NÚMERO DE CENTRALES EN ANILLA: BREVE DESCRIPCIÓN:					
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TEL. O MAIL

NOMBRE DEL SERVICIO:					
NÚMERO DE CENTRALES EN ANILLA: BREVE DESCRIPCIÓN:					
NOMBRE EMPRESA CLIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	IMPORTE	PERSONA CONTACTO	TEL. O MAIL

La inclusión de datos no comprobables o falsos comportará la invalidez de la oferta.
En caso de existencia de cláusulas de confidencialidad que impidan cumplimentar algunos datos de cliente, deberá especificarse.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas número **2307OB03 «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA»,** firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, el día de de 2023

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS

D. / D.ª, con DNI, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, n.º, código postal, con NIF de la sociedad n.º, tel., fax,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

2. Que la sociedad que representa dispone de servidores que tratarán los datos cedidos y a los que tenga acceso que están ubicados en la localidad de
3. Que los servicios asociados a los servidores se prestarán en la localidad de
4. Que se compromete a comunicar de inmediato a la CCMA, SA cualquier cambio de ubicación de los servidores y del sitio de prestación de los servicios asociados.
5. Que subcontratará a terceros los servidores y/o los servicios asociados a estos:

 ☐ **SÍ**

 ☐ **NO**

 En caso afirmativo, indíquese:

 - Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas número **2307OB03 «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA»,** firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, el día de de 2023